



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director
No. de oficio 0057/2019
Expediente
Asunto:

Morelia, Michoacán, 18 de enero de 2019.

CIRCULAR DE REDUCCIONES 2019

C.C. Titulares de las Oficinas Recaudadoras en el Estado

Presentes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios Segundo y Tercero de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2016, reglamentaria del artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; se establece que la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las disposiciones normativas vigentes.

Que el valor diario actualizado de la Unidad de Medida y Actualización a partir del 1 de febrero de 2019, ascenderá a **\$84.49** (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) diarios, atento a lo anterior, por este conducto hago de su conocimiento las reducciones aplicables, para la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Para efectos de este impuesto, se tiene derecho a una reducción de una vez el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir:

En General	1 vez	\$30,822.00
------------	-------	--------------------

Si la adquisición es de vivienda las reducciones son:

a) Vivienda en General: Cuyo valor exceda del límite de **\$770,550.00**, su reducción es de 3 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **\$92,466.00**.

b) Vivienda: Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 25 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de **\$770,550**, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **\$462,330.00**.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director
No. de oficio 0057/2019
Expediente
Asunto:

c) Vivienda: Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de **\$462,330.00**, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **462,330.00**.

La Tasa aplicable seguirá siendo del 2%.

Lo señalado hasta el momento, deberá informarlo con toda oportunidad a las Autoridades Municipales que se encuentren descoordinados con el Estado para el cobro de las Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria.

Por lo que se refiere a los valores mínimos para el ejercicio fiscal de 2019, sobre la base del valor de la Unidad de Medida y Actualización citado al inicio de la presente, los valores catastrales mínimos en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo redondeados serán:

Predios urbanos 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización **\$ 2,112.00**

Predios rústicos 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización **\$ 1,014.00**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles que la presente información deberá hacerla del conocimiento del personal a su cargo, así como de cualquier ciudadano que lo solicite.

Atentamente

Arq. Sergio Guzmán Hernández
Encargado de Despacho de la
Dirección de Catastro



c.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su atento conocimiento
Lic. Elías Hernández Ruelas.- Director General de Política Tributaria.- Mismo fin.
Lic. Joel Galileo Herrera Tello.- Director de Recaudación.- Mismo fin.
Expediente.-

SGH/nsg